



ALEGORÍAS

Anastasia Sergeevna

43



gaceta electoral
órgano de difusión del instituto
electoral del estado de México

Año 14. Número 58.

Publicación cuatrimestral, agosto de 2019
Editor responsable: Igor Vivero Avila
Núm. de Certificado de Reserva de Derechos de
Uso Exclusivo de Título: 04-2008-061314570300-109
Núm. de Certificado de Licitud de Título: 14980
Núm. de Certificado de Licitud de Contenido: 14980
ISSN: 1870-6711

Domicilio de la publicación y del distribuidor:
Paseo Tollocan núm. 944,
col. Santa Ana Tlapalatlán, C. P. 50160, Toluca, México.

La obra artística presentada en este número de la
Gaceta Electoral pertenece a Anastasia Sergeevna.

Impreso en México
Publicación de distribución gratuita

2

Presentación

5

Rendición de cuentas:
expresión administrativa
fundamental de la democracia

La transparencia
en el Instituto Electoral del
Estado de México

15

Actividades de la
**Unidad Técnica de
Fiscalización**

22

Convenios
de colaboración gestionados
por el Centro de Formación y
Documentación Electoral

30

**Estudio sobre la calidad
de la ciudadanía**
en el Estado de México

36

Novedades
editoriales

41

Pasatiempo
Sopa de letras

42

43

Alegorías
Anastasia Sergeevna



P

Presentación

En este número de la *Gaceta Electoral*, se puede leer la aportación intitulada “Rendición de cuentas: expresión administrativa fundamental de la democracia”, elaborada por el maestro Jaime Hernández Colorado, quien señala que la rendición de cuentas “no sólo se traduce en políticas o estrategias de transparencia y la garantía del derecho de acceso a la información, sino también en la explicación y la justificación de las decisiones y las acciones públicas frente a los ciudadanos”. Además, el autor, en una conceptualización de la rendición de cuentas, explica que “se entiende como un conjunto de herramientas o mecanismos para el ejercicio ciudadano de derechos —el de acceso a la información principalmente— y la materialización de la gobernanza”.

El maestro Hernández Colorado también manifiesta “que la democracia no se agota en las elecciones”, y agrega que el vínculo entre democracia y rendición de cuentas no termina una vez que las personas han emitido su voto, aunque éste es el mecanismo que tiene la ciudadanía para premiar o castigar el desempeño de los gobernantes. En el mismo artículo, el estudioso explica la diferencia entre malas prácticas administrativas y hechos de corrupción, y enuncia que

La rendición de cuentas es el único mecanismo por el que se pueden desarrollar acciones para identificar y resolver problemas de malas prácticas y hechos deshonestos, pues permite que la vigilancia externa —tanto entre instituciones como de parte de los ciudadanos— logre forzar cambios en los comportamientos burocráticos e, idealmente, modificar un paradigma administrativo.

De este modo, el autor, después de diversas aportaciones, señala que la rendición de cuentas es la base para la transformación de un gobierno en una caja de cristal; esto para erradicar la corrupción a través de la transparencia en todos los ámbitos de la gestión gubernamental. En suma, se trata de una contribución lúcida y, por tanto, muy recomendable para nuestros amables lectores.

Asimismo debo resaltar las valiosas aportaciones de la Unidad de Transparencia (UT) y de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales nos hablan sobre sus actividades institucionales y el cumplimiento de sus obligaciones legales. De la misma manera, mi reconocimiento por el quehacer del Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE) en su gestión para la realización de convenios de colaboración para la promoción y la difusión de la cultura política democrática; convenios celebrados entre el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y diversas instituciones de 2016 a 2019.

Del mismo modo, invito a la lectura de las “Novedades editoriales”, a la solución del “Pasatiempo”, y a la apreciación de la obra artística de Anastasia Sergeevna, la cual aparece en “Alegorías”, esmerado trabajo artístico en pintura al óleo y acuarela que bien vale la pena contemplar.

Para finalizar, me congratulo al señalar que el *Estudio sobre la calidad de la ciudadanía en el Estado de México* es el más reciente título de la serie Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales, editada por el IEEM. El *Estudio* encuentra su modelo en el *Informe país sobre la calidad de la ciuda-*



danía en México, de 2014. Cabe señalar que dicho estudio parte de la idea de ciudadanía integral del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), representación conceptual que es el punto de inicio para la construcción de cinco indicadores de calidad.

El documento es resultado de una tarea realizada entre el IEEM y El Colegio de México, A. C. (CólmeX), y pone de relieve la capacidad y la experiencia de las consejeras electorales María Guadalupe González Jordan y Sandra López Bringas, cuyo esfuerzo permitió que se realizara esta colaboración. Al mismo tiempo, es prueba innegable de la capacidad y el profesionalismo en la labor de las investigadoras María Fernanda Somuano y Melina Altamirano, así como de todas y cada una de las personas que hicieron posible esta producción editorial.

El *Estudio* es importante y aprovechable para los diversos actores involucrados en el fortalecimiento de la ciudadanía mexicana, a fin de robustecer la confianza ciudadana y el desarrollo democrático del Estado de México.

Por todo lo expuesto, espero que el presente número sea de su agrado. Los invito a su lectura.

PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
Consejero Presidente del IEEM

Rendición de cuentas:

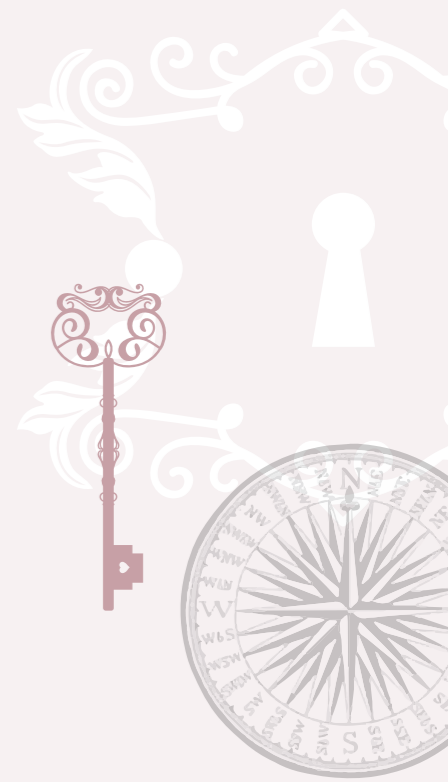
EXPRESIÓN ADMINISTRATIVA
FUNDAMENTAL DE LA DEMOCRACIA

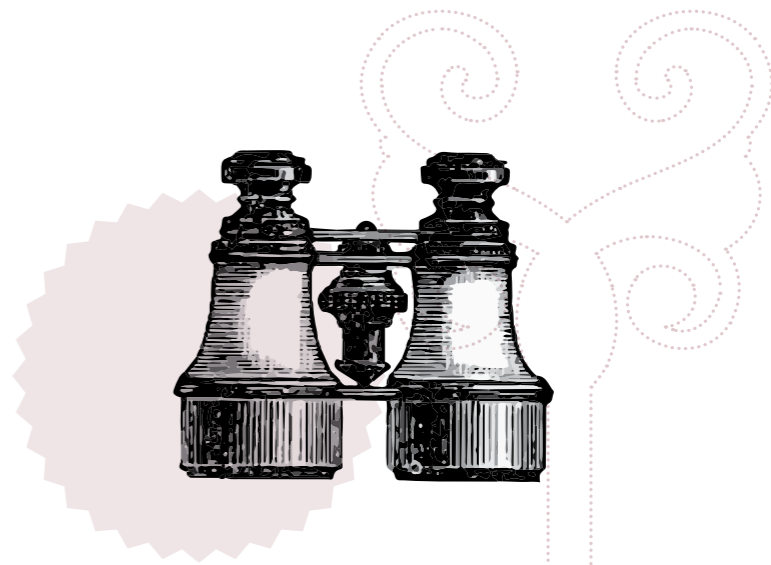
 JAIME HERNÁNDEZ COLORADO*

LA RENDICIÓN DE CUENTAS SE ARTICULA EN TORNO DEL MARCO PRIMIGENIO QUE HA OFRECIDO, DESDE HACE MÁS DE UNA DÉCADA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO. SI BIEN ES POSIBLE IDENTIFICAR UN CÚMULO DE PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO RELACIONADAS CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA CAPACIDAD DE LOS RUBROS CORRESPONDIENTES (ARCHIVOS, INFORMACIÓN PÚBLICA, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, COMPRAS, FISCALIZACIÓN, Y MONITOREO Y EVALUACIÓN) DE EFECTIVAMENTE SER ELEMENTOS PARA RENDIR CUENTAS PASA POR EL HECHO DE QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN ACCEDER A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL QUE SE GENERA PARA ESTAS VERTIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

* Es maestro en Derecho Constitucional por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de España (CEPC). Ha sido profesor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) e investigador visitante en el Instituto Lozano Long de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Texas (UT). Actualmente, es coordinador ejecutivo del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas (PIRC) del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y de su red de investigación, denominada Comunidad PIRC.

Los conceptos de rendición de cuentas y acceso a la información pública, a pesar de estar vinculados con discusiones académicas recientes que, en la mayoría de los casos, han desembocado en cambios normativos, no necesariamente forman parte del vocabulario jurídico, sino más bien se encuentran relacionados con ámbitos de investigación en la ciencia política y la disciplina de la administración pública.





La responsabilidad a la que hace referencia Aguilar también se ha caracterizado como *responsabilidad política*. Medardo Tapia (2018) ha sostenido, por ejemplo, que la responsabilidad política sobre las decisiones públicas va más allá de las consecuencias jurídicas de lo que se conoce en México como responsabilidades administrativas. Dicho estudioso entiende que la responsabilidad política no se traduce sólo en las sanciones que efectivamente se puedan imponer, desde el punto de vista legal, a los funcionarios públicos. Tiene asimismo que ver con las consecuencias sociales —y electorales— que deben afrontar los representantes públicos respecto de las decisiones que toman.

En una suerte de condensado de las ideas sobre rendición de cuentas, Subramaniam (1983) señala que ésta conlleva explicar, justi-

ficar y contrastar las decisiones públicas respecto del gasto público que implican; de la responsabilidad de los funcionarios que las tomaron, en términos del uso que hacen del poder otorgado, es decir, del mandato democrático que les ha sido conferido; además, de respecto a las capacidades de las administraciones públicas para traducir las decisiones de los funcionarios en políticas que se enfoquen en la solución de problemas públicos bien conceptualizados.

Si se hace una pausa para contrastar los elementos conceptuales sobre rendición de cuentas, es posible concluir que, al menos desde un enfoque, ésta se entiende como un conjunto de herramientas o mecanismos para el ejercicio ciudadano de derechos —el de acceso a la información principalmente— y la materialización de la gobernanza. Una expli-

El concepto de rendición de cuentas, en particular, puede enlazarse con la etapa conocida como constitucionalismo revolucionario, en términos de que esta visión constitucional intentó —con mayor o menor éxito— establecer mecanismos para la delimitación de los espacios de decisión, acción y ejercicio del poder, aunque también instituyó herramientas para la exigencia de responsabilidades a quienes detentaran el poder. Cabe hacer esta puntualización, pues rendir cuentas no sólo se traduce en políticas o estrategias de transparencia y la garantía del derecho de acceso a la información, sino también en la explicación y la justificación de las decisiones y las acciones públicas frente a los ciudadanos. Puede decirse que el auge reciente de la rendición de cuentas en el debate público ha establecido parámetros para un nuevo paradigma de ejercicio del gobierno. Es decir, han quedado atrás las épocas en que el poder se podía ejercer sin controles, al menos en sociedades democráticas.

Si bien conviene tener claro que *rendición de cuentas* no necesariamente abarca todos los alcances del término original, *accountability*, en definiciones recientes en castellano, como las desarrolladas por Lourdes Morales (2014) o Mauricio Merino (2009), se ha intentado que vaya más allá del sólo ejercicio del derecho de acceso a la información.

En la actualidad, al menos en México, se entiende a la rendición de cuentas como el ejercicio permanente de explicación, justificación, información y contraste de las decisiones y las acciones públicas frente a la ciudadanía. A esto debe sumarse otra característica del concepto, que ha

propuesto con acierto el profesor Luis Aguilar Villanueva (citado por Ugalde, 2002), según la cual la rendición de cuentas también implica la asunción de una responsabilidad por los buenos o los malos resultados de las decisiones de gobierno. Así, la rendición de cuentas articula un esquema obligatorio, es decir, no puede exigirse ni ejercerse de forma optativa, pues esto implicaría el riesgo de cancelar su espíritu como medio de vigilancia, monitoreo y exigencia de la ciudadanía frente a las instituciones públicas. Este caso conllevaría que incluso los regímenes no democráticos pudieran argüir que tienen medios de rendición de cuentas, lo cual no implicaría que efectivamente fuera de esa manera.

RENDIR CUENTAS

NO SÓLO SE TRADUCE EN POLÍTICAS O ESTRATEGIAS DE

transparencia



cación de esta naturaleza no sólo confirma que la rendición de cuentas se encuentra en el ámbito teórico de la ciencia política, como acompañante de la democracia, sino que se puede traducir en manifestaciones administrativas concretas. De ahí que se considera a la rendición de cuentas como la expresión administrativa fundamental de la democracia, pues articula medios para el ejercicio de la ciudadanía de forma constante, no sólo mediante el sufragio.

De tal suerte que la democracia no se agota en las elecciones. La construcción de la legitimidad de un gobierno es un proceso constante y complejo que interrelaciona la eficiencia de las acciones gubernamentales con la calidad en el ejercicio del gasto público y, finalmente, con la publicidad de toda esa información, amén de la relación estrecha y permanente con los ciudadanos. El vínculo entre democracia y rendición de cuentas no termina una vez que las personas han emitido su voto, aunque éste es el mecanismo que tienen los ciudadanos para premiar o castigar el desempeño de los gobernantes. Más allá de la rendición de cuentas política, la *accountability* se refiere, como se ha señalado, a varias aristas de responsabilidad (Moncrieffe, 1998, p. 391).

En un sentido adicional, la rendición de cuentas permite que se coloque la atención cotidiana sobre el ejercicio gubernativo, de modo que se construya un valladar contra las prácticas administrativas negativas y los hechos de corrupción, que tienen consecuencias nefastas para la calidad de la democracia y la legitimidad y la confianza en los gobiernos.

LA RENDICIÓN DE CUENTAS

PERMITE QUE SE
COLOQUE LA

aten ción

COTIDIANA SOBRE EL
EJERCICIO GUBERNATIVO

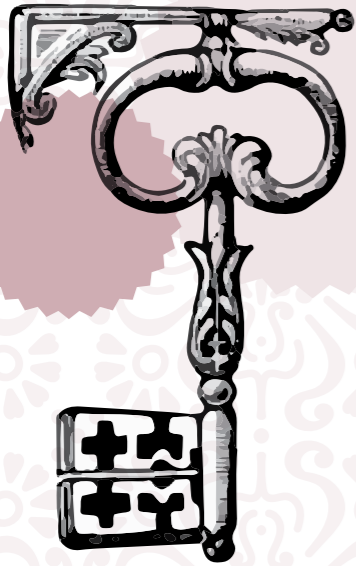


Las malas prácticas a las que se hace referencia son aquellas que atentan contra la idea de la justicia, del buen gobierno, y, sobre todo, que contribuyen a la captura de las instituciones del Estado, es decir, que transforman los bienes públicos en beneficios privados. Conviene distinguir entre malas prácticas administrativas y hechos de corrupción, dado que todos los hechos de corrupción son malas prácticas administrativas, pero no viceversa. Esto no implica que deba dejarse desatendido alguno de los problemas. Al contrario, tanto como los hechos de corrupción, las malas prácticas administrativas deben evitarse, pues también tienen consecuencias negativas sobre las administraciones públicas, al afectar su eficiencia y su eficacia, y dando origen a contextos favorables para la desconfianza ciudadana.

La rendición de cuentas es el único mecanismo por el cual se pueden desarrollar acciones para identificar y resolver problemas de malas prácticas y hechos deshonestos, pues permite que la vigilancia externa —tanto entre instituciones como de parte de los ciudadanos— logre forzar cambios en los comportamientos burocráticos e, idealmente, modificar un paradigma administrativo.

En administraciones públicas acostumbradas al modelo clásico-racional propuesto por Max Weber, los cambios asociados a la construcción de mecanismos de rendición de cuentas no sólo suelen complicarse por las resistencias burocráticas usuales, sino también porque implican modificaciones legales e institucionales que no siempre hallan eco en los órganos legislativos.





En el caso de México, conviene tener en cuenta que en la última década se han sucedido cambios de la mayor relevancia, pues han forjado medios para la rendición de cuentas, a partir de los cuales se han diseñado vías para la vigilancia, la exigencia y la participación ciudadanas, al tiempo que para la rendición de cuentas vertical, es decir, entre instituciones públicas con atribuciones diferenciadas, vinculadas con el control interno y la fiscalización. A pesar de esos cambios espectaculares, se siguen identificando problemas por resolver para la existencia de la rendición de cuentas efectiva. Pero esos problemas ya no tienen que ver con un déficit de atención por parte de los órganos legislativos, sino con bloqueos

institucionales que dependen de los cuerpos administrativos, ante lo cual la estrategia de cambios conductuales debería centrarse en la articulación de esquemas de incentivos para garantizar la aplicación efectiva de las nuevas leyes.

Para ilustrar los problemas aludidos, es sencillo mencionar el ejemplo de la armonización contable en los sujetos obligados. La Ley General de Contabilidad Gubernamental, que entró en vigor en 2008, no ha logrado establecer parámetros homogéneos en el registro de la información contable en todo el país. Claramente, la estrategia no ha fallado en el diseño legal, pero sí en la implementación.

LOS CAMBIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, POR TANTO, EXIGEN QUE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MÉXICO RESPONDAN CON NUEVAS FORMAS DE EJERCER EL GOBIERNO. A TODAS LUCES, ES IMPOSIBLE PRETENDER QUE LAS OBLIGACIONES RECIENTES O FORTALECIDAS SE PUEDAN CUMPLIR SIGUIENDO LAS VIEJAS RUTINAS ADMINISTRATIVAS O REPRODUCIENDO LOS VICIOS DE LA GESTIÓN QUE HASTA EL MOMENTO PERSISTEN Y AFECTAN LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DE LOS GOBIERNOS MEXICANOS. DE AHÍ QUE SE CONSIDERE QUE ÉSTOS ENFRENTAN UN RETO MAYÚSCULO NO SÓLO PARA DAR OBSERVANCIA A SUS OBLIGACIONES, SINO PARA IDENTIFICAR NUEVOS CURSOS DE ACCIÓN QUE SE CONVIERTAN EN RUTINAS PARA EL CUMPLIMIENTO PERMANENTE Y, EN SUMA, MODIFICAR EL PARADIGMA DE ADMINISTRACIÓN QUE HABÍAN SEGUIDO HASTA EL MOMENTO.

A la par de los desafíos, el peligro grave que se muestra es que las administraciones no logren responder, por falta de capacidad, de conocimiento, de recursos humanos o materiales o de voluntad, a dichos retos y terminen siendo omisas en el cumplimiento de sus deberes legales, lo que afecte de manera importante el éxito de los nuevos esquemas de transparencia, archivos y combate a la corrupción. El riesgo que enfrentan los gobiernos, y también los ciudadanos, es que la respuesta de las administraciones sea errática y no logre sostener el buen funcionamiento de las nuevas instituciones, lo cual provoque el fracaso de éstas.

EL RIESGO

QUE ENFRENTAN LOS GOBIERNOS, Y TAMBIÉN LOS CIUDADANOS, ES QUE LA RESPUESTA DE LAS ADMINISTRACIONES SEA

errática





NO ES POSIBLE

ESTABLECER RECETAS
ESTANDARIZADAS, DADA LA

hetero geneidad

DE LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS EN MÉXICO

Los desafíos centrales derivados de las reformas mencionadas se encaminan a diferentes vías de cambio organizacional en los cuerpos administrativos del país. Se ha dicho que esos ajustes en la forma de hacer el gobierno deben introducirse en todos los órdenes; pero, además, deben adaptarse a las condiciones específicas de cada ámbito administrativo, pues no es posible establecer recetas estandarizadas, dada la heterogeneidad de las administraciones públicas en México.

En el ámbito de mejora de la gestión, para responder a los desafíos mencionados, es necesario que los gobiernos introduzcan buenas prácticas —lo ideal sería las mejores— en todos los rubros o vertientes de la rendición de cuentas: archivos, gestión de la información pública, contabilidad, asignación y gestión presupuestal, compras y obras públicas, monitoreo y evaluación, y fiscalización.

Las buenas prácticas en los ámbitos señalados de la gestión se dirigen a la mejora de los procesos de generación, administración, control y publicación de la información gubernamental, de modo que no sólo se garantice el cumplimiento de las obligaciones, sino que esa nueva forma de ejercer el gobierno

permita ir más allá de los deberes legales para desarrollar políticas de transparencia y rendición de cuentas proactivas, participación y vigilancia ciudadanas permanentes, y rutinas que establezcan a la transparencia como elemento transversal de los procesos administrativos.

El enroque entre rendición de cuentas y corrupción tiene como base un concepto fundamental: los bienes públicos. La idea de bien público se asienta en que esos bienes son de todos; es decir, no carecen de propietario, sino que dicho propietario es colectivo e identificable. Sobre esa base, las prácticas de corrupción lo que hacen, en esencia, es utilizar los bienes públicos para la consecución de objetivos de carácter privado. He ahí la definición mínima de corrupción.

A la idea de corrupción es posible anteponer los mecanismos de rendición de cuentas, de los cuales los más importantes, por constituir la base fundamental, son la gestión de los archivos y la información pública. Los dos resultados evidentes de una política de rendición de cuentas son, primero, el fortalecimiento de la relación entre gobernante y gobernados, a través de la observación constante de las acciones gubernamentales, mediante lo que se conoce en la ciencia política contemporánea como la *caja de cristal*.

Así, la rendición de cuentas es la base para la transformación de un gobierno en una caja de cristal. Este elemento tiene relación directa con el segundo: la erradicación de la corrupción, a través de la transparencia de todos los ámbitos de la gestión gubernamental.



La caja de cristal reduce al mínimo las áreas grises, que son los espacios donde se desarrollan los intercambios relacionados con la corrupción. Más claramente, las prácticas corruptas suceden en espacios oscuros, de poca visibilidad para el ciudadano —y hasta para el resto de la administración pública—. En esa penumbra administrativa, los individuos corruptos deciden llevar a cabo transacciones mediante las cuales utilizan y transforman el usufructo de los bienes públicos en réditos privados. Las buenas prácticas en el ciclo de la rendición de cuentas deben concluir en la erradicación de esos espacios grises y, en consecuencia, sí no en la supresión de la corrupción, sí en el aumento de los costos que conlleve para el corrupto el decidir beneficiarse privadamente de un bien público.

Mientras no logren hacerse efectivamente operativos los mecanismos de rendición de cuentas que se encuentran diseñados en las normas, no será posible garantizar que las decisiones públicas se justifiquen, expliquen y contrasten frente a la ciudadanía; pero tampoco se logrará materializar una política nacional de transparencia —que asegure el derecho de acceso a la información— y mucho menos una estrategia nacional de combate a la corrupción. Teniendo los medios legales suficientes de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, el país se encuentra entre la improvisación y la simulación. ❖

FUENTES DE CONSULTA

- Merino, Mauricio (2009). *La estructura de la rendición de cuentas en México: informe sobre la calidad de la información en las cuentas públicas en México* (serie Documentos de Trabajo núm. 228). Ciudad de México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Moncrieffe, Joy Marie (1998, octubre). "Reconceptualizing Political Accountability". *International Political Science Review*, 19 (4), 387-406.
- Morales, Lourdes (Ed.) (2014). *Rendición de cuentas. Una propuesta de normas, instituciones y participación ciudadana*. Ciudad de México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Subramaniam, Venkateswarier (1983). "Public Accountability: Context, Career and Confusions of a Concept". *Indian Journal of Public Administration*, 3 (29), 446-456.
- Tapia Uribe, Medardo (2018, 26 de octubre). "Responsabilidad pública y control interno". XII Foro Regional sobre la Política Nacional Anticorrupción, Villahermosa, Tabasco.
- Ugalde, Luis Carlos (2002). *Rendición de cuentas y democracia. El caso de México*. Ciudad de México: Instituto Federal Electoral.

voces del ieem



La transparencia

EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

/// TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMO CONSECUENCIA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL DE 2014, SE INCORPORÓ LA MÁXIMA PUBLICIDAD COMO PRINCIPIO RECTOR DE LA FUNCIÓN ELECTORAL; DICHO PRINCIPIO TIENE SU ORIGEN EN EL ARTÍCULO 6.º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM) Y ES LA BASE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En este sentido, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), comprometido con la máxima publicidad, a través de la Unidad de Transparencia (UT) garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información pública, protección de datos personales, y cumple con las obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEM).

Al respecto, durante 2018 se recibieron 1117 solicitudes de acceso a la información pública: 1022 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (Saimex), 81 vía la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y 14 por modalidades establecidas en el artículo 152 de la LTAIPEM (correo electrónico y de manera física).

En 2019, hasta mediados de año, se han recibido 305 solicitudes de acceso a la información pública, de las cuales 54 han sido hechas mediante la PNT, 241 vía Saimex y 10 por otras modalidades.

Es importante destacar que el número de solicitudes de información pública ha ido en aumento cada año, lo que demuestra que la ciudadanía cada vez está más interesada en ejercer su derecho de acceso a la información y en el quehacer del IEEM. Lo dicho se aprecia a continuación:

Durante 2018 se recibieron

1117

SOLICITUDES
de acceso a la información pública



Tabla 1. Solicitudes de acceso a la información pública, 2014-2018

AÑO	TOTAL
2014	244
2015	253
2016	277
2017	654
2018	1117

Fuente: Unidad de Transparencia.

Respecto a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), en 2018 se recibieron 23: 18 de acceso, una de rectificación, una de cancelación y tres de oposición de datos. Por su parte, hasta mediados de 2019, se han recibido nueve solicitudes de derechos ARCO.

En cuanto a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, de manera permanente se verifica y difunde el cumplimiento de 87 obligaciones de transparencia comunes y 45 obligaciones de transparencia específicas, contenidas en los artículos 92 y 97, primera fracción, de la LTAIPEM. También se deben contemplar tres obligaciones más, una que se encuentra en el artículo 93 y dos en el artículo 103 de la misma ley. En total, son 135 obligaciones de transparencia de las que el IEEM debe mantener publicada y actualizada la información.



Dentro de las obligaciones de transparencia comunes, podemos destacar el mantener públicos y vigentes el directorio y las remuneraciones de los servidores electorales, el marco normativo, los procedimientos adquisitivos, la estructura orgánica del IEEM, las facultades de cada área, el presupuesto, las declaraciones patrimoniales y de intereses, los gastos de representación y viáticos, la información curricular de los servidores públicos, entre otros aspectos.



Sobre las obligaciones de transparencia específicas del Instituto, se deben mantener públicas y vigentes las listas de partidos políticos con registro o acreditación ante el IEEM, el monitoreo a medios de comunicación, el monto del financiamiento público otorgado a los partidos políticos, el registro de candidatos a un cargo de elección popular, los cómputos totales de las elecciones, los resultados y las declaraciones de validez de las elecciones, la información sobre mexiquenses residentes en el extranjero, etcétera.

Al respecto, resulta relevante destacar que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), en octubre de 2018, realizó la verificación virtual oficiosa al portal de Información Pública de Oficio Mexiquense

(Ipomex) del IEEM, misma que concluyó con los resultados definitivos en abril de 2019, en la cual se obtuvo como calificación final 100% de cumplimiento, resultado que posiciona al Instituto en los primeros lugares a nivel estatal.

Asimismo, para garantizar la máxima publicidad, el portal electrónico del IEEM cuenta con una sección de transparencia proactiva, en la que se encuentra información de interés público adicional a las obligaciones de transparencia comunes y específicas. Dicha información se halla en el apartado “Transparencia y acceso a la información”. En éste, la ciudadanía puede consultar cuestiones relativas a los acuerdos y las actas de órganos colegiados, los avisos de privacidad (en sus modalidades integral y simplificada), informes y estadísticas, así como los trámites y los servicios que ofrece el IEEM.



El Instituto, en cumplimiento a la LTAIPEM, cuenta con el Comité de Transparencia, que es el órgano colegiado y la máxima autoridad al interior del IEEM en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

El comité antes mencionado, de acuerdo con el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEEM, aprobado por el Consejo General, se encuentra integrado por un consejero electoral, el titular de la Contraloría General (CG), el responsable del área coordinadora de archivos, la titular de la Unidad de Transparencia, el titular de la Dirección Jurídico-Consultiva (DJC) —quienes participan con voz y voto—, y por el oficial de protección de datos personales y el secretario técnico —quienes participan con derecho a voz—.



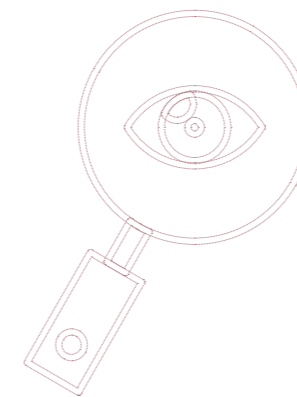
El Comité de Transparencia de manera colegiada resuelve sobre la clasificación de información como reservada o confidencial; la inexistencia de información; ampliaciones de plazo para dar respuesta a solicitudes de información pública y de derechos ARCO; la creación, la modificación y la supresión de sistemas y bases de datos personales, y sobre establecer políticas para facilitar la obtención y la entrega de información en las solicitudes, para permitir el adecuado ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, entre otras funciones.



En este sentido, se han emitido políticas y procedimientos que contribuyen a las buenas prácticas al interior del IEEM en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, entre los que destacan:

- el procedimiento para la actualización de la información en “Transparencia proactiva”;
- las políticas para la elaboración de versiones públicas para la atención de solicitudes de información;

- las políticas generales que orientan la publicidad y la actualización de la información, así como los criterios que detallan los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato para la publicación en los portales de Internet, como la plataforma de Ipomex;
- las políticas para la debida utilización del aviso de privacidad;
- las recomendaciones generales para el borrado seguro de datos personales;
- las políticas para la identificación de datos personales en la atención de solicitudes de información pública;
- las políticas para la identificación de información de interés público;
- las políticas para el funcionamiento del Módulo de Acceso a la Información.



EL IEEM, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (CON LAS DIFERENTES ÁREAS QUE LO INTEGRAN), TRABAJA DE MANERA PERMANENTE Y COORDINADA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON LA CONVICCIÓN DE QUE EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL Y DEMOCRÁTICO SE DEBEN GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS Y RENDIR CUENTAS A LA CIUDADANÍA, POR LO QUE LA TRANSPARENCIA Y LA MÁXIMA PUBLICIDAD GUÍAN EL ACTUAR DE QUIENES CONFORMAMOS EL INSTITUTO. ✎



ACTIVIDADES DE LA *Unidad Técnica de Fiscalización*

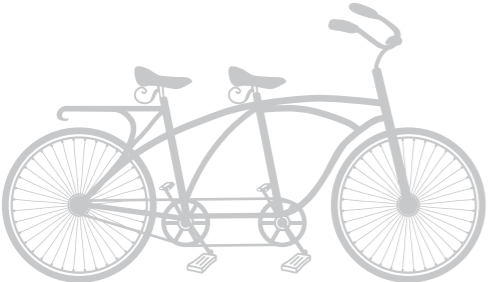
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Antecedente

LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL MÁS RECIENTE, PUBLICADA EL 10 DE FEBRERO DE 2014 EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN*, IMPLICÓ UNA RECONFIGURACIÓN SUSTANCIAL DE LA NATURALEZA Y LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD ELECTORAL NACIONAL Y DE LA INTERACCIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES (OPLE).

De este modo, en el artículo 41, base v, apartado B, inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEUM), se advirtió un cambio relativo a la redistribución de competencias en materia de fiscalización entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y los OPLE, toda vez que se le otorgó al INE la facultad exclusiva de fiscalizar los ingresos y los egresos de los partidos políticos y los candidatos.

No obstante, en el apartado C del precepto constitucional antes mencionado, se precisaron atribuciones de los OPLE para realizar todas aquellas funciones no reservadas al INE. Bajo este contexto, las tareas que efectúa el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) a través de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) se describen a continuación.



Fiscalización

DE RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDEN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

Con fundamento en el artículo 204, fracción x, del Código Electoral del Estado de México (CEEM), la UTF lleva a cabo la fiscalización de los ingresos y los gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden conseguir su registro como partido político local. Para esto, las organizaciones están obligadas a presentar, a partir de la notificación del inicio de actividades políticas independientes y hasta alcanzar su registro, los informes sobre el origen, el monto, el volumen, la aplicación y el destino de los recursos que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, el personal adscrito a la UTF revisa los informes presentados; en caso de advertir errores u omisiones, lo informa a la organización o agrupación de que se trate para que presente sus aclaraciones o rectificaciones pertinentes. Cabe señalar que la Unidad efectúa visitas selectivas de verificación de las actividades políticas independientes convocadas por la organización, con la finalidad de allegarse de elementos objetivos que le permitan comprobar la veracidad de lo reportado. Asimismo, como técnica de auditoría, solicita la confirmación de operaciones con proveedores, personas físicas o jurídico-colectivas.

Finalmente, la UTF le entrega informes periódicos al Consejo General. Con base en los resultados de las revisiones, realiza un proyecto de dictamen, el cual contiene los errores y las irregularidades detectadas, el resultado y las conclusiones, lo que servirá de sustento para otorgarle o no el registro como partido político local a la organización de que se trate.

Liquidación

DE PARTIDOS
POLÍTICOS CON
REGISTRO LOCAL

En el sistema electoral de nuestro estado, se establecen requisitos para que las entidades de interés público mantengan su registro. Así, en el artículo 12, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELMSM), se dispone que les será cancelado el registro a los partidos políticos locales que no obtengan al menos 3 % de la votación válida emitida en la elección para gobernador o diputados locales.

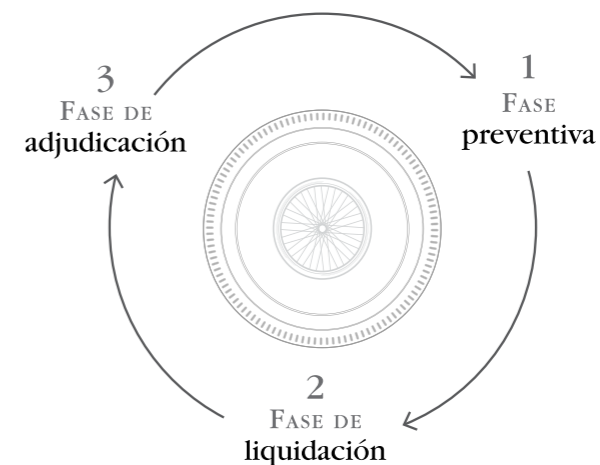
Otras causas por las cuales un partido político local puede perder su registro son las estipuladas en el artículo 52 del CEEM:

- i. No participar en un proceso electoral local ordinario.
- ii. No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para gobernador, diputados locales y ayuntamientos.
- iii. No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de gobernador, diputados a la Legislatura y ayuntamientos, si participa coaligado.
- iv. Incumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.
- v. Incumplir de manera grave y sistemática, a juicio del Consejo General, las obligaciones que le señala la normatividad electoral.
- vi. Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros, conforme a lo que establezcan sus estatutos.
- vii. Haberse fusionado con otro partido político. (IEEM, 2018, p. 46)

Por lo tanto, cuando se actualizan las causales II y III, los partidos políticos locales se sujetan a un procedimiento de liquidación, el cual inicia una vez que, por los cómputos distritales, se advierte que no obtuvieron 3% de la votación válida emitida en la elección de gobernador o diputados locales. Para esto, se designa a un interventor responsable del control y de la vigilancia directos del uso y el destino de los recursos y bienes del partido político.

Durante el desarrollo del procedimiento de liquidación, la UTF funge como supervisora, y tiene a su cargo la vigilancia de la actuación del interventor y de los actos efectuados por los partidos políticos locales en liquidación, relacionados con la administración de sus recursos.

El procedimiento de liquidación se realiza en tres fases: preventiva, liquidación y adjudicación.



Entre las actividades de control y vigilancia por cada etapa, destacan las siguientes. En la fase preventiva, el nombramiento del interventor, quien toma las providencias necesarias para proteger los bienes y recursos remanentes del partido político, además de los intereses y los

derechos de orden público; administra el patrimonio, evitando cualquier menoscabo en su valor; valida inventarios; revisa estados financieros (activos y pasivos), así como estados de cuenta bancarios; toma posesión de los bienes y derechos del partido político en liquidación; controla las cuentas bancarias de inversiones y fideicomisos; abre una cuenta bancaria para efectos de liquidación, y presenta a la UTF un informe de esta fase.



En la siguiente fase, el interventor emite el informe previo de liquidación. Por su trascendencia, publica el aviso de liquidación en la *Gaceta del Gobierno* y dos diarios de circulación estatal, determina la lista definitiva de adeudos a cargo del partido político en liquidación, elabora un informe que contiene el importe de los bienes y derechos, así como de las obligaciones a cargo del partido político local de que se trate. Además, en su caso, despliega un procedimiento de enajenación de bienes para hacer frente a las obligaciones del partido en liquidación y procede al pago de créditos en orden de prelación: laborales, fiscales, administrativo-electorales, de proveedores y acreedores.

Durante la fase de adjudicación, en caso de recursos remanentes, éstos serán remitidos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y los bienes remanentes se adjudicarán a la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM).

Liquidación

DE ASOCIACIONES
CIVILES QUE
REPRESENTARON
CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES

Los candidatos independientes tienen derechos y obligaciones similares a los de los candidatos postulados por los partidos políticos. Esto implica que cuentan con derecho a financiamiento público y privado, así como a las prerrogativas de acceso a los medios de comunicación durante las campañas.

Para que se dé una de estas candidaturas, previamente se debe constituir una asociación civil y el interesado debe manifestar su intención de aspirar a una candidatura independiente, con el objeto de iniciar la obtención del apoyo ciudadano. La figura jurídico-colectiva que representa a estas asociaciones civiles, conforme a un modelo único de estatutos, indica que no persigan fines de lucro, y

que apoyen con fines políticos a las fórmulas de diputaciones, a las planillas de miembros de los ayuntamientos o a los candidatos postulados para la gubernatura en el proceso electoral correspondiente. Además, es necesaria la apertura de una cuenta bancaria. Estos requisitos circunscriben dos propósitos: en primer lugar, que se cuente con un mecanismo de control financiero de los ingresos y los egresos para vigilar el origen lícito de los recursos y su legal aplicación, y, en segundo término, separar las obligaciones fiscales personales de los ciudadanos y las que conlleva su participación en el proceso electoral.

Otra obligación para asegurar la legalidad en los procesos electorales, de forma análoga a las candidaturas postuladas por los partidos políticos, es que las candidaturas independientes se

sujeten a los procedimientos de fiscalización de sus ingresos y gastos en la etapa de obtención de apoyo ciudadano y la campaña electoral.

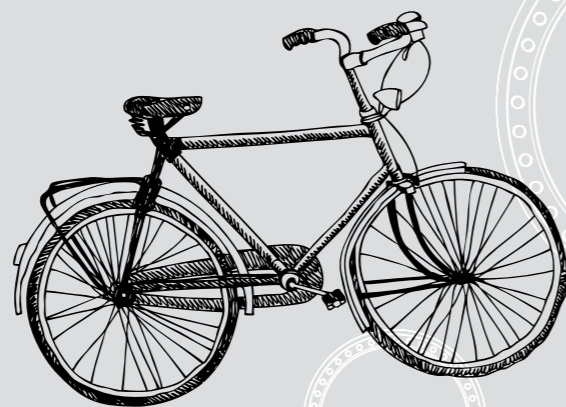
Una vez concluida la fiscalización y los temas vinculados al proceso electoral, como el pago de multas determinadas por el INE y el IEEM o el reintegro de financiamiento público no ejercido, se puede decir que el objeto de creación se ha cumplido, y es momento de que las asociaciones civiles se disuelvan y procedan a su liquidación.

Para la liquidación de las asociaciones civiles que representaron a los aspirantes y a los candidatos independientes en pasados procesos electorales del Estado de México, el Consejo General del IEEM aprobó el Acuerdo IEEM/CG/14/2019, por el cual ordenó a la UTF atender este procedimiento. Dicha actividad se suma a las atribuciones conferidas en el artículo 204 del CEEM.

El procedimiento observa las disposiciones generales y las consideraciones que se apegan al libro octavo del Reglamento de Fiscalización del INE, los lineamientos emitidos mediante el Acuerdo INE/CG158/2017 y demás normativa de aplicación supletoria.

La UTF ejercerá su facultad de vigilancia en los procedimientos de liquidación de asociaciones civiles que representaron candidaturas independientes y que recibieron financiamiento público. En el supuesto de asociaciones civiles que no hayan obtenido este tipo de financiamiento, la liquidación se entenderá entre particulares (los asociados) y únicamente deberán informar a la Unidad del resultado de la misma.

El procedimiento de disolución y liquidación se desarrolla en tres etapas. Entre éstas, la asamblea de la asociación civil debe decretar su disolución, iniciando el periodo de prevención. En la etapa previa, la UTF nombrará al fiscalizador, quien procederá a verificar el inventario físico, a supervisar la administración; éste tendrá atribuciones para autorizar a la asociación sus gastos necesarios y, posteriormente, llevará la adopción de providencias para proteger sus bienes y recursos, así como los intereses de orden público y de terceros; también revisará la información financiera para dar cumplimiento a las obligaciones laborales, fiscales, administrativo-electorales, con proveedores y acreedores.



En la etapa de liquidación, se emitirá el aviso de liquidación, se determinará el valor de los bienes, se procederá al pago de obligaciones (podrá tener lugar la enajenación de bienes para cubrir éstas) y se elaborará un informe de balance de bienes y recursos remanentes, que en caso de existir serán reintegrados al Gobierno del Estado de México. El procedimiento termina con la declaratoria de disolución por parte de la asociación civil.



En conclusión, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, LA UTF CUMPLE CON LOS EJES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA TRANSPARENCIA DE SUS RESULTADOS. EN ESTE CONTEXTO, SUS ACTUACIONES SE ALINEAN A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, COMO LA LEGALIDAD, LA CERTEZA, LA OBJETIVIDAD, LA IMPARCIALIDAD, LA INDEPENDENCIA Y LA MÁXIMA PUBLICIDAD.

EN EL MISMO SENTIDO, SUS PROCESOS FISCALIZADORES SE RIGEN POR ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE GESTIÓN DE LA CALIDAD; POR TANTO, SU LABOR TIENE COMO OBJETIVO LA CONSTANTE MEJORA DE SUS PROCESOS Y PERSIGUE COMO FINALIDAD HACER PATENTE EL DESEMPEÑO EFICIENTE Y EFICAZ DE LA FISCALIZACIÓN ELECTORAL. ☼

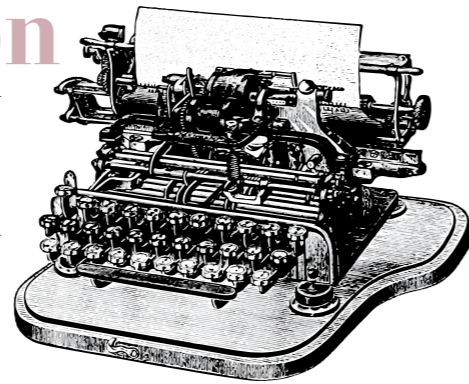
FUENTE DE CONSULTA

Instituto Electoral del Estado de México (2018). Código Electoral del Estado de México. Toluca, México: Instituto Electoral del Estado de México.



Convenios de colaboración

GESTIONADOS POR EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL



 CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Con los convenios de colaboración se crean espacios de cooperación común entre las partes firmantes, los cuales, posteriormente, pueden concretarse en acciones determinadas a través de convenios específicos. Por su parte, los acuerdos generales de colaboración firmados por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) tienen como fin establecer vínculos con instituciones públicas

y privadas para la realización de actividades que beneficien a la sociedad a través de la promoción y la difusión de la cultura política democrática.

Los convenios generales y específicos de colaboración, gestionados por el Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE), que el IEEM ha firmado de 2016 a la fecha se detallan a continuación.

CONVENIOS 2016 firmados en

Fueron cuatro los convenios generales de colaboración firmados durante ese año. La finalidad de cada uno se expone en las siguientes líneas:

1. 

Instituto de Administración Pública del Estado de México (Iapem). Llevar a cabo, de manera conjunta, actividades encaminadas a la superación académica, la formación y la capacitación profesionales, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas en que coincidan sus finalidades e intereses institucionales. Lo anterior, mediante la planeación, la programación y la realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo.

2. 

Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM). Establecer las bases para intercambiar experiencias en el campo de la investigación científica en materias de derecho electoral y ciencia política; canjear publicaciones; realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, así como a la formación y la capacitación profesionales; contribuir al desarrollo de la ciencia y la tecnología, y aportar a la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas en que converjan sus fines e intereses institucionales. Lo expuesto, a través de la realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo.

3. 

Poder Judicial del Estado de México (PJEEM). Llevar a cabo, de manera conjunta, la planeación, la programación, la colaboración, el intercambio, el apoyo mutuo, además de la formación y la capacitación profesionales, en todas aquellas áreas de coincidencia.

4. 

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Efectuar, de manera conjunta, la organización y el desarrollo de actividades académicas, docentes, así como de investigación, difusión y extensión de la cultura.

En 2016, se signaron también dos convenios específicos de colaboración, con finalidades definidas:

- ➔ Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UAEM. Crear las condiciones adecuadas para realizar la investigación intitulada “Historia de los partidos políticos en el Estado de México, 1921-2014”.
- ➔ Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE). Establecer los términos y las condiciones para la realización del taller avanzado en Negociación Política y Construcción de Acuerdos para el IEEM, impartido por el CIDE.



Se firmó un convenio general de colaboración en 2017. Su objetivo se expone adelante:

1. El Colegio de México, A. C. (CólmeX). Establecer las bases de colaboración para desarrollar actividades de investigación académica y difusión de las ciencias sociales y las humanidades —como son la administración pública, el derecho electoral, la ciencia política—, así como para intercambiar publicaciones y promover la realización de actividades conjuntas encaminadas a la formación y la capacitación profesionales.

Acerca de los convenios específicos de colaboración en este periodo y el fin de los mismos:

- ➔ Coordinación de Humanidades e Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM. Establecer las bases de colaboración para que la UNAM, a través del IIJ, participe con el IEEM en la investigación y la difusión de la cultura jurídica electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias (Proyecto Observatorio Electoral 2.0).
- ➔ El CólmeX. Establecer las condiciones adecuadas para realizar la investigación denominada “Informe sobre la calidad de la ciudadanía en el Estado de México”.

CONVENIOS firmados en 2018

Fueron dos los convenios generales de colaboración de ese año. La finalidad de cada uno se expone a continuación:

1. Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, A. C. (Somee). Establecer las bases de colaboración para llevar a cabo, de manera conjunta, actividades encaminadas a la superación académica, la formación y la capacitación profesionales, el estudio de los procesos democráticos y la divulgación del conocimiento de la cultura política democrática, en todas aquellas áreas en que confluyan sus intereses institucionales. Lo que se expone, mediante la planeación, la programación y la realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo.

2.

Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM. Llevar a cabo, de manera conjunta, actividades encaminadas a la superación académica, la formación y la capacitación profesionales, el estudio de los procesos democráticos y la divulgación del conocimiento de la cultura política democrática, en todas aquellas áreas en que coincidan las finalidades y los intereses institucionales. Lo anterior, a través de la planeación, la programación y la realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo.

Sobre los convenios específicos de colaboración de 2018:

- ➔ UNAM. Establecer los términos y las condiciones de la colaboración entre las partes para la realización de las actividades del Proyecto Voto Informado 2017-2018, herramienta para facilitar el acceso a la información oportuna y veraz acerca de los candidatos a algún cargo de elección popular —en el caso del Estado de México, a diputados o miembros de los ayuntamientos—, con el fin de conocer sus propuestas, su trayectoria y su personalidad. El proyecto se enfocó en fortalecer los lazos de comunicación entre la ciudadanía y sus futuros representantes, creando un diálogo democrático; así como en la formación permanente de ciudadanos activos, informados y comprometidos con el país.
- ➔ Somee. Estipular las actividades de colaboración entre las partes para incluir la Feria del Libro en Materia Electoral del IEEM, y las presentaciones de libros correspondientes, en el XXIX Congreso Internacional de Estudios Electorales de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, A. C.
- ➔ El CólmeX. Establecer las condiciones adecuadas para realizar la investigación denominada “La cultura política de los jóvenes en el Estado de México, 2018”.

CONVENIOS 2019

firmados en



(primer semestre)

Durante este año, se ha firmado un convenio general de colaboración. Su objetivo se expone a continuación:

1.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem). Establecer las bases de colaboración para llevar a cabo, de manera conjunta, actividades encaminadas a la superación académica, la formación y la capacitación profesionales, el estudio de los procesos democráticos y de derechos humanos, y la divulgación del conocimiento de la cultura política democrática, en todas aquellas áreas en que coincidan las finalidades y los intereses institucionales.

POR ÚLTIMO, SE HACE ÉNFASIS EN QUE EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE TODOS LOS CONVENIOS QUE EL IEEM HA FIRMADO ES EL INTERCAMBIO Y EL APOYO RECÍPROCO PARA BENEFICIAR A LAS PARTES Y, SOBRE TODO, A LA SOCIEDAD MEXIQUENSE. ☒



ESTUDIO SOBRE LA CALIDAD DE LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE MÉXICO

ÉSTE ES EL MÁS RECIENTE TÍTULO DE LA SERIE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y POLÍTICO-ELECTORALES, QUE EDITA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IEEM). LA OBRA CONTIENE EL INFORME DEL DIAGNÓSTICO REALIZADO POR MARÍA FERNANDA SOUMANO Y MELINA ALTAMIRANO, INVESTIGADORAS DE EL COLEGIO DE

MÉXICO, A. C. (CÓLMEX). EL TEXTO ESTÁ BASADO EN EL *INFORME PAÍS SOBRE LA CALIDAD DE LA CIUDADANÍA EN MÉXICO*, QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) PUBLICÓ EN 2015.

En relación con lo expuesto, en el libro en cuestión se ofrece un panorama en el que se muestran las prácticas, los valores y las actitudes de los ciudadanos de

uno de los estados más complejos de la república mexicana, por las particularidades que presenta.

Para desarrollar el tema, se parte del concepto de ciudadanía integral, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y se establecen cinco indicadores, cada uno expuesto en un aparta-

do del texto. Antes, se ofrecen un par de capítulos explicativos sobre qué es la calidad de la ciudadanía y cómo se mide, así como sobre la metodología y los instrumentos de medición que se emplearon en la elaboración del estudio, además de un apartado en el que se hace una breve contextualización del Estado de México.

MARÍA FERNANDA SOUMANO Y MELINA ALTAMIRANO (COORDS.) (2019). *ESTUDIO SOBRE LA CALIDAD DE LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE MÉXICO* (SERIE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y POLÍTICO-ELECTORALES). TOLUCA, MÉXICO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO / EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.



A continuación, se ofrece, *grosso modo*, un resumen de las partes principales del documento.



Se comenzará por la que se refiere al “Estado de derecho y acceso a la justicia”. Ésta se centra en qué tan seguros se sienten los mexiquenses, qué tanto confían en las autoridades impartidoras de justicia y en qué niveles se encuentra su cultura de la legalidad. Para dar una idea de la situación de este indicador, los resultados no son muy alentadores, pues, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, en 2018, 74.1 % de los adultos del estado percibieron la inseguridad como el problema más importante.

“Participación política: electoral y partidista” es un apartado en el que se analiza la participación de los mexiquenses en las urnas, desde la elección de 1994 hasta la de

2018, con el fin de determinar qué características definen a la ciudadanía de este estado al momento de emitir su voto y de qué manera se vincula la participación electoral con la filiación partidista; también se estudia el comportamiento de la población con derecho a votar, según edad, ubicación geográfica, escolaridad y sexo.

El siguiente apartado es “Sociedad civil” y se refiere a las formas de participación ciudadana no electorales. En éste se estudia de qué otras maneras los mexiquenses participan en política, cuál es el nivel de involucramiento y qué tan satisfechos se sienten con estas formas de participación; asimismo se ofrece un análisis demográfico de este indicador.



El siguiente aspecto es “Vida comunitaria”, en el cual se pretende conocer qué tanto participan los mexiquenses en asociaciones profesionales, estudiantiles, deportivas, entre otras. De igual forma, se revisa el involucramiento en actividades altruistas y en la resolución de problemas que afectan el lugar en el que viven; también se analiza el grado de confianza interpersonal entre los ciudadanos del estado.

La última dimensión se refiere a los “Valores democráticos”. Para configurar la tabla de valores de los mexiquenses, se les pregunta sobre cuál creen que es el mejor régimen de gobierno, su grado de satisfacción respecto a éste; se analiza qué tanto se sienten identificados con valores como pluralidad y derecho de expresión. De igual manera, se indaga sobre el grado de confianza en las instituciones políticas y sociales de la entidad.

Para finalizar, en “¿Quién es el ciudadano promedio en el Estado de México?”, se formulan las conclusiones después de analizar en su conjunto los cinco indicadores que componen el estudio. El texto se enriquece con una detallada nota en la que se describe la metodología empleada en la investigación.

El estudio se basa en los resultados de la Encuesta sobre la Calidad de la Ciudadanía en el Estado de México, aplicada en viviendas en marzo de 2018, cuya muestra es de 1500 casos, la cual se dividió en tres regiones: **región oriente** (compuesta por 25 municipios), **región valle de México** (que comprende 33 municipios) y **región resto del estado/Toluca** (integrada por 67 municipios).

Resalta que esta obra se sustenta con los datos estadísticos que respaldan la investigación y que, a su vez, se ilustra y se refuerza mediante figuras y tablas, lo que hace de este texto una valiosa fuente de información.

ESTUDIO SOBRE LA CALIDAD DE LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE MÉXICO ES UN LIBRO QUE GOZA DEL RESPALDO DE DOS INSTITUCIONES, EL IEEM Y EL CÓLMEX, COMPROMETIDAS DESDE EL ÁMBITO ACADÉMICO CON EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DEL PAÍS, Y PUEDE ADQUIRIRSE EN EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL IEEM, O DESCARGARSE EN FORMATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO QR.

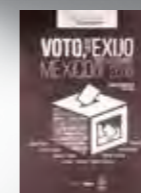


DESCARGA
la obra completa



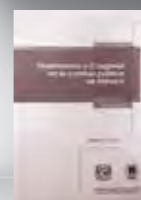
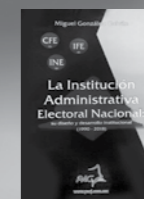
novedades editoriales

Barceló Rojas, Daniel; Pou Giménez, Francisca; Serna de la Garza, José María; y Tortolero Cervantes, Francisco (2018). **Manual de derecho constitucional. Estructura y organización constitucional del Estado mexicano.** Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica / Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. ISBN FCE: 978-607-16-5814-2 / ISBN UNAM: 978-607-30-0621-7 [KGF2921 M2941 2018]



González, Carlos (Coord.) (2019). **Voto, luego exijo. México después de las elecciones de 2018.** Ciudad de México: Ediciones Ilyo. ISBN: 978-607-97278-2-6 [JL1292 V9719 2018]

González Galván, Miguel (2018). **La institución administrativa electoral nacional: su diseño y desarrollo institucional (1990-2018).** Ciudad de México: Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas. ISBN: 978-607-845-454-4 [JL1292 G6431 2018]



Lujambio, Alonso (2018). **Federalismo y Congreso en el cambio político de México.** Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. ISBN: 978-607-30-0164-9 [JL1220.S8 L953 2018]

Molina Piñero, Luis Jorge (Ed.) (2018). **Monitor democrático 2018. Para legitimar la elección presidencial 2018: cultura cívica-transparencia-coacción jurídica.** Ciudad de México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión / Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales / Instituto Electoral del Estado de Puebla / Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia. ISBN: 978-607-8501-81-6 [JL1292 M7444 2018]





pasatiempo

Transparencia
en el IEEM

Encuentra las palabras en la sopa de letras

P B L T D P E P B P P L M P E M C
 L I P R S A T N E U C E N W O O J
 B E A S O O R A H U E R U U N A Q
 L S R N U B I R R W N A Y V E K R
 I J T A D M T T C E R N E Q A S E
 M U I P U B L I C A C N R I K W O
 C R C E E A U I H I I T C V N H G
 A M I D E R E C H O U N S C I J R
 I G P T T E E O E O E E F Y X R E
 N H A C H U O N R R R H O E J O N
 A T C U U F F E A E N C R L O A D
 D F I E E G C P C L A R N J R M I
 A E O N R Q S G A A S T P I S E C
 D W N T I N F O R M A C I O N R I
 U C P M A I A I R U I A C C E S O
 I G A R H U I F E E C R S P H Y N
 C A T R S N O E Q V B E P Ñ I T Y

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Transparencia | <input type="checkbox"/> Participación |
| <input type="checkbox"/> Derecho | <input type="checkbox"/> Ciudadanía |
| <input type="checkbox"/> Información | <input type="checkbox"/> Acceso |
| <input type="checkbox"/> Pública | <input type="checkbox"/> Rendición |
| <input type="checkbox"/> Convenio | <input type="checkbox"/> Cuentas |



alegorías

ANASTASIA SERGEEVNA

POSEEDORA DE UNA TÉCNICA
IMPECABLE, LO MISMO PINTA EN
ÓLEO, ACRÍLICO O ACUARELA

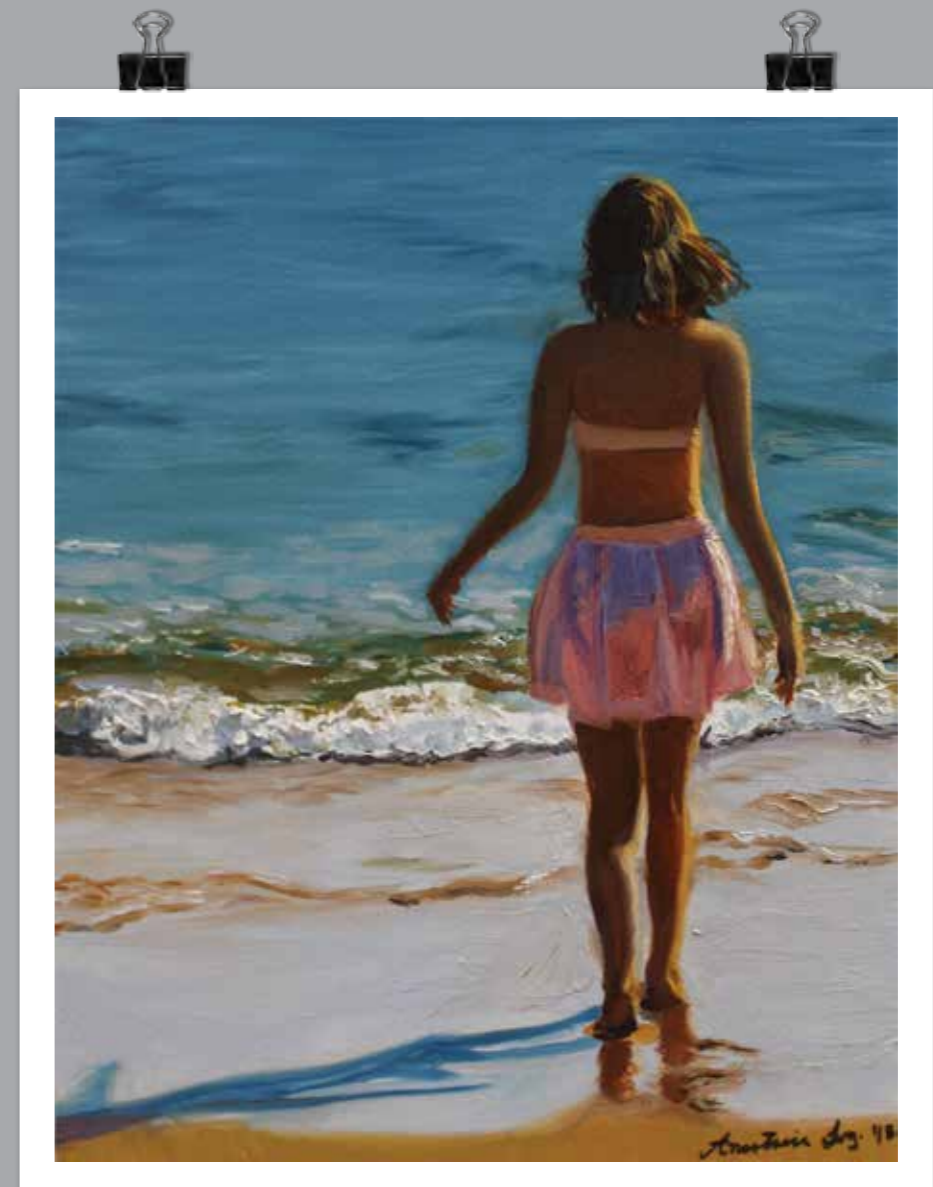
Anastasia Sergeevna

Anastasia Sergeevna

Nos complace presentar en “Alegorías” la obra pictórica de Anastasia Sergeevna, quien, con un característico trazo que nos remite al realismo, es capaz de contagiar al espectador de los estados de ánimo que refleja en su obra, ya sea a través de la mirada melancólica de un caballo o de la brisa marina, que casi se puede sentir al contemplar el agua en alguno de sus cuadros. Poseedora de una técnica impecable, lo mismo pinta en óleo, acrílico o acuarela, con precisión y contundencia.

Esta pintora, de ascendencia rusa, tiene un gran dominio de la anatomía del cuerpo humano, *leitmotiv* de las piezas que en esta ocasión presentamos a nuestro amable lector.

ANASTASIA SERGEEVNA, NATURALIZADA MEXICANA, ES HIJA DE MÚSICOS RUSOS. ESTUDIÓ LA LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS. HA ESTADO VINCULADA DESDE SU INFANCIA AL ÁMBITO ARTÍSTICO, POR LO QUE SE HA DESENVUELTO COMO PROMOTORA CULTURAL. FUE DIRECTORA DEL MUSEO TORRES DEL BICENTENARIO Y DEL JARDÍN BOTÁNICO COSMOUITRAL, AMBOS UBICADOS EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; ADEMÁS, HA PARTICIPADO EN VARIAS EXPOSICIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS. ES MIEMBRO DE LA MONDIAL ART ACADEMIA, EN FRANCIA, Y DE LA ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE MÉXICO, A. C. (ARTAC).



TÍTULO/ *Espuma efímera*
TÉCNICA/ Óleo sobre madera
MEDIDA/ 25 x 20 cm
AÑO/ 2018



TÍTULO/ *Lágrimas de mar*
TÉCNICA/ Óleo sobre tela
MEDIDA/ 100 x 120 cm
AÑO/ 2017



TÍTULO/ *Después de la batalla*
TÉCNICA/ Óleo sobre tela
MEDIDA/ 170 x 270 cm
AÑO/ 2018



TÍTULO/ *A medias*
TÉCNICA/ Óleo sobre tela
MEDIDA/ 90 x 220 cm
AÑO/ 2017



TÍTULO/ *Sueños de libertad*

TÉCNICA/ Óleo sobre tela

MEDIDA/ 80 x 120 cm

AÑO/ 2018



TÍTULO/ *Conmigo misma*

TÉCNICA/ Óleo sobre tela

MEDIDA/ 55 x 60 cm

AÑO/ 2019



TÍTULO/ *Introspección*
TÉCNICA/ Óleo sobre tela
MEDIDA/ 60 x 50 cm
AÑO/ 2018



TÍTULO/ *Recuerdos de una nostalgia*
TÉCNICA/ Óleo sobre tela
MEDIDA/ 60 x 50 cm
AÑO/ 2018



TÍTULO/ *Luz*
TÉCNICA/ Óleo sobre paleta de madera
MEDIDA/ 40 x 50 cm
AÑO/ 2019



TÍTULO/ *Soñando despierta*
TÉCNICA/ Óleo sobre tela
MEDIDA/ 100 x 120 cm
AÑO/ 2019



TÍTULO/ *Clavado al infinito*
TÉCNICA/ Óleo sobre paleta de madera
MEDIDA/ 50 x 40 cm
AÑO/ 2019



TÍTULO/ *Buscando mi materialidad*
TÉCNICA/ Óleo sobre tela
MEDIDA/ 220 x 90 cm
AÑO/ 2018



TÍTULO/ *Destellos marinos*
TÉCNICA/ Acuarela
MEDIDA/ 38 x 56 cm
AÑO/ 2019



TÍTULO/ *Luz íntima*
TÉCNICA/ Óleo sobre tela
MEDIDA/ 40 x 50 cm
AÑO/ 2019



TÍTULO/ *Bañistas*
TÉCNICA/ Óleo sobre tela
MEDIDA/ 60 x 80 cm
AÑO/ 2019



TÍTULO/ *Todo llega a su fin*

TÉCNICA/ Óleo sobre tela

MEDIDA/ 60 x 80 cm

AÑO/ 2018